

# Modificaciones al Reglamento de SSO en Minería: Implicancias laborales



El 30 de diciembre del 2023 se publicó el Decreto Supremo 34-2023-EM – Decreto Supremo que modificó diversos artículos e incorpora artículos y anexos al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

A continuación, precisamos las principales modificaciones con implicancia laboral:

## Modificaciones

---

### 01 Nueva actividad conexas: transporte de personal

Se añade como actividad conexas a la actividad minera el transporte de personal en vías de acceso a la unidad minera y dentro de la unidad minera.

---

### 02 Inspecciones a cargo del titular de la actividad minera o terceros especialistas

Se precisa que las inspecciones pueden ser conducidas por el titular de la actividad minera de forma directa o por terceros especialistas, a sus labores mineras para determinar los peligros y evaluar los riesgos a fin de ejecutar los controles respectivos para mitigarlos o eliminarlos.

En relación con las viviendas proporcionadas por las empresas contratistas a sus trabajadores, se precisa que las inspecciones pueden ser conducidas por el titular de la actividad minera de forma directa o por terceros especialistas.

---

### 03 Presentación del Informe de Auditoría Externa

El Informe de Auditoría externa, realizadas dentro de los tres primeros meses de cada año y que comprueba la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores, debe ser presentado a la SUNAFIL y al Gobierno Regional correspondiente.

## 04 **Aviso de incidentes peligrosos, situaciones de emergencia y accidentes mortales**

Se establece que los incidentes peligrosos y/o situaciones de emergencia, así como los accidentes mortales deben ser notificados al Ministerio de Energía y Minas por el titular de actividad minera, dentro de las 24 horas de ocurridos, en el formato del Anexo 21, a través de la página web <http://extranet.minem.gob.pe><sup>1</sup>.

Posteriormente, el Ministerio de Energía y Minas se encargará de notificar, de manera sistemática, el reporte brindado por el titular de actividad minera al Ministerio de Trabajo, SUNAFIL, OSINERMINING y a los gobiernos regionales, según corresponda.

---

Se ha otorgado un plazo de 180 días calendario, contados desde el 31 de diciembre del 2023, para que los titulares de la actividad minera se adecuen y cumplan con las nuevas obligaciones dispuestas por la norma comentada

---

<sup>1</sup> Esta página web será implementada por el Ministerio de Energía y Minas en un plazo de 180 días calendario contados desde el 31 de diciembre del 2023.

[prcp.com.pe](http://prcp.com.pe)

Visita  
nuestro blog



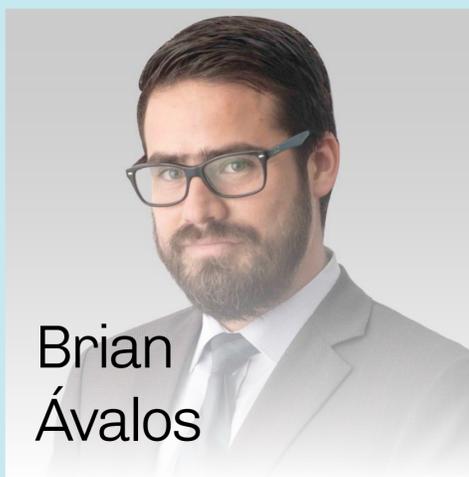
© 2024 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados



Cristina  
Oviedo

[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)

[VER PERFIL](#)



Brian  
Ávalos

[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)

[VER PERFIL](#)

